

DELLO QVARTO, VEIN-  
TENA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXII, SETECIENTOS I SEI

como otros, como por las persuasiones y años irreparable  
que se ocasionan a este Pueblo, porq. por lo regular ha  
sua Cerrano R. A. y otra Persona que aumentaria mucho la  
portura con el seguro y esperanza de sacrificar este Pueblo  
para reintegrarse de la Cantada exenta que daña de Armer  
damento, y mantenerse con la serenidad que esta viendo en  
muchos Cerranos R. y otros bienes, además de que ha  
perder este Ayuntamiento las regalías que tiene y ha tem  
do de nombrar Persona que viva esta Exentación que le cony  
ponde y está a Procher; y en caso que la Ciudad difiera a otro  
particular, protesta de no enguerra, y para ello q. se le de  
Testimonio de esta Proposición, y demás q. se califica

El Senor D. Antonio Rocamora en vltima Dispo.  
reconfirma con la Proposición de D. Juan Menchison  
por las razones manifestadas en ella, y porque la Cantada  
q. da la Persona que se nombra en por el dominio directo de  
este Ayuntamiento a lo fijo, y no tener otra facultad  
que la nominacion, y no por razon de Arrendamiento  
que nunca se ha sacado en p. de subastacion; y por lo con  
trario lo protesta y lo pide por Testimonio.